

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVII

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 28 de febrero de 2023

Núm. Ext. 084

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

DECRETO NÚMERO 467 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS INFORMES INDIVIDUALES Y EL INFORME GENERAL EJECUTIVO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021.

folio 0177

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

SÍNTESIS DE CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NÚMERO SIOP-PE-2023-001 RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR "EL MAGUEY" EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, VER.

folio 0184

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.—Oficina del Gobernador.

Xalapa – Enríquez, febrero 1 de 2023
Oficio número 5/2023

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 467

Por el que se aprueban los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondientes al Ejercicio Dos Mil Veintiuno

Artículo Primero. Se aprueba el Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, de la siguiente forma:

- I. El Fideicomiso en el que no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial ni inconsistencias de carácter administrativo es el que abajo se señala:

Fideicomiso

No.	Ente
1	Fondo Ambiental Veracruzano

- II. En la Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará a la Titular de la Contraloría General del Poder Ejecutivo las Observaciones de carácter administrativo y Recomendaciones determinadas para los efectos correspondientes.

No.	Ente
1	Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo

De lo anterior, se instruye a la Contraloría General del Estado para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Asimismo, se instruye a la Contraloría General del Estado para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- III. Del análisis realizado en la auditoría en materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera a la Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo, no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular de la Contraloría General del Poder Ejecutivo las Observaciones de

carácter administrativo y Recomendaciones determinadas para los efectos correspondientes.

De lo anterior, se instruye a la Contraloría General del Estado para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Asimismo, se instruye a la Contraloría General del Estado para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- IV. Las Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos en los que no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a Observaciones y/o Recomendaciones, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano Superior de Fiscalización Superior del Estado notificará a la Titular de la Contraloría General del Poder Ejecutivo las Observaciones y/o Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

Dependencias

No.	Ente
1	Secretaría de Gobierno
2	Secretaría de Seguridad Pública
3	Secretaría de Finanzas y Planeación
4	Secretaría de Educación
5	Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad
6	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario
7	Secretaría de Desarrollo Social
8	Secretaría de Medio Ambiente
9	Secretaría de Turismo y Cultura
10	Secretaría de Protección Civil
11	Contraloría General
12	Coordinación General de Comunicación Social

Organismos Públicos Descentralizados

No.	Ente
1	Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz
2	Instituto de Pensiones del Estado
3	Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache
4	Instituto Tecnológico Superior de Chicontepepec
5	Instituto Tecnológico Superior de Huatusco
6	Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara
7	Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica
8	Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca
9	Instituto Veracruzano de la Cultura
10	Instituto Veracruzano de la Vivienda
11	Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente
12	Radiotelevisión de Veracruz
13	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
14	Universidad Popular Autónoma de Veracruz

Fideicomisos

No.	Ente
1	Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut
2	Fideicomiso de Administración e Inversión del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
3	Fideicomiso Público Revocable de Administración e Inversión para la Operación del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención) para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
4	Fideicomiso de Administración e Inversión como instrumento impulsor del Desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa del Gobierno del Estado, denominado Fondo del Futuro
5	Fideicomiso de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario
6	Fideicomiso Público Revocable de Administración, Inversión y Garantía denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz
7	Fideicomiso del 2% sobre Hospedaje
8	Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz
9	Fideicomiso Público de Administración e Inversión de Protección Civil para la Atención de Desastres Naturales y Otros Siniestros del Estado de Veracruz

De lo anterior, se instruye a la Contraloría General del Estado para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Asimismo, se instruye a la Contraloría General del Estado para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- V. Las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados en los que se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de un probable daño patrimonial, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará a la Titular de la Contraloría General del Poder Ejecutivo las Observaciones de carácter administrativo y Recomendaciones determinadas para los efectos correspondientes.

Dependencias

No.	Ente
1	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
2	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca
3	Oficina de Programa de Gobierno

Organismos Públicos Descentralizados

No.	Ente
1	Agencia Estatal de Energía del Estado de Veracruz
2	El Colegio de Veracruz
3	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz
4	Comisión del Agua del Estado de Veracruz
5	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz
6	Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz
7	Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial

No.	Ente
8	Instituto Tecnológico Superior de Acayucan
9	Instituto Tecnológico Superior de Alvarado
10	Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos
11	Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan
12	Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza
13	Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas
14	Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre
15	Instituto Tecnológico Superior de Misantla
16	Instituto Tecnológico Superior de Naranjos
17	Instituto Tecnológico Superior de Pánuco
18	Instituto Tecnológico Superior de Perote
19	Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla
20	Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca
21	Instituto Tecnológico Superior de Xalapa
22	Instituto Tecnológico Superior de Zongolica
23	Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal
24	Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos
25	Instituto Veracruzano del Deporte
26	Instituto Veracruzano de las Mujeres
27	Servicios de Salud de Veracruz
28	Universidad Politécnica de Huatusco
29	Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora
30	Universidad Tecnológica del Centro
31	Universidad Tecnológica del Sureste

En razón de lo anterior, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que inicie los respectivos procedimientos de investigación en los términos establecidos en el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en su caso, a la

presentación de denuncias ante las instancias correspondientes, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implique irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil veintiuno y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública estatal.

Asimismo, se instruye a la Contraloría General del Estado para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo Segundo. Se aprueba el Ejercicio del Presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, en virtud de que no se detectaron irregularidades, ni inconsistencias que hagan presumir la existencia de responsabilidad de presunto daño patrimonial o de carácter disciplinario.

Artículo Tercero. Se aprueba el Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, de la siguiente manera:

- I. En 1 Ente Fiscalizable que abajo se cita, no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias que dieron lugar a Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones las Recomendaciones determinadas para su atención

No.	Ente
1	Centro Estatal de Justicia Alternativa

Por tanto, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- II. En 2 Entes Fiscalizables que abajo se citan, no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones las Observaciones y Recomendaciones determinadas para su atención.

No.	Ente
1	H.H. Tribunales Superior de Justicia, de Conciliación y Arbitraje y Consejo de la Judicatura
2	Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia del Poder Judicial

Por tanto, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que realice las acciones necesarias para atender las Observaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- III. Del análisis realizado en la auditoría integral (de Legalidad, Desempeño y en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera) realizada a la Cuenta Pública Consolidada del Poder Judicial correspondiente a la Cuenta Pública dos mil veintiuno, no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones.

Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones las Observaciones de carácter administrativo y Recomendaciones determinadas para los efectos correspondientes.

Por tanto, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que realice las acciones necesarias para atender las Observaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo Cuarto. Se aprueba el Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, de los Organismos Autónomos del Estado previstos en el artículo 67 de la Constitución Local vigente de la siguiente manera:

- I. En 3 Entes Fiscalizables que abajo se cita no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones, las Recomendaciones determinadas para los efectos correspondientes.

No.	Ente
1	Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas
2	Tribunal Electoral del Estado de Veracruz
3	Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz

Derivado de lo anterior, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- II. En 4 Entes Fiscalizables que abajo se citan, no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones y/o Recomendaciones determinadas para los efectos correspondientes.

No.	Ente
1	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz
2	Comisión Estatal de Derechos Humanos
3	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
4	Fiscalía General del Estado

Por tanto, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quien ejerza esas funciones, para que realicen las acciones necesarias para atender las Observaciones que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quien ejerza esas funciones, para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- III. Derivado de la auditoría en Materia de Disciplina Financiera a las Cuentas Públicas en 6 Organismos Autónomos correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno, no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de un presunto daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Recomendaciones.

No.	Ente
1	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz
2	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
3	Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas
4	Fiscalía General del Estado
5	Tribunal Electoral del Estado de Veracruz
6	Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz

Por lo que se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quien ejerza esas funciones, para que realicen las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo Quinto. Se aprueba el Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, de la Universidad Veracruzana, en el que no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones de carácter administrativo y Recomendaciones determinadas para los efectos correspondientes.

No.	Ente
1	Universidad Veracruzana

En razón de lo anterior, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones, para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo Sexto. Se aprueba el Informe Individual del Ente Fiscalizable que abajo se señala, en el que no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones de carácter administrativo y Recomendaciones determinadas para los efectos correspondientes.

No.	Ente
1	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

En razón de lo anterior, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en

términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al señalado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo Séptimo. Se aprueba el Informe Individual de la Fiscalización Superior del Instituto Veracruzano del Deporte de la siguiente manera:

- I. En el Instituto Veracruzano del Deporte, correspondiente a la Cuenta Pública 2019, se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de un probable daño patrimonial, además de inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a Observaciones y/o Recomendaciones. Al respecto, el Órgano Superior de Fiscalización Superior del Estado notificará a la Titular de la Contraloría General del Poder Ejecutivo las Observaciones y/o Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Ente
1	Instituto Veracruzano del Deporte, Cuenta Pública 2019

En razón de lo anterior, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que inicie los respectivos procedimientos de investigación en los términos establecidos en el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en su caso, a la presentación de denuncias ante las instancias correspondientes, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implique irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil veintiuno y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública estatal.

Asimismo, se instruye a la Contraloría General del Estado para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- II. En el Instituto Veracruzano del Deporte, correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de un probable daño patrimonial, además de inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a Observaciones y/o Recomendaciones. Al respecto, el Órgano Superior de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular de la Contraloría General del Poder Ejecutivo las Observaciones y/o Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Ente
1	Instituto Veracruzano del Deporte, Cuenta Pública 2020

En razón de lo anterior, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que inicie los respectivos procedimientos de investigación en los términos establecidos en el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en su caso, a la presentación de denuncias ante las instancias correspondientes, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implique irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil veintiuno y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública estatal.

Asimismo, se instruye a la Contraloría General del Estado para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo Octavo. Se aprueba el Informe Individual de la Fiscalización Superior de las Cuentas públicas de los Municipios y Entidades Paramunicipales del estado, correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno, de la forma siguiente:

- I. Los 205 Municipios en los que se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de un probable daño patrimonial, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control respectivo o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Municipio
1	Acajete
2	Acatlán
3	Acayucan
4	Actopan
5	Acula
6	Acultzingo
7	Álamo Temapache
8	Alpatláhuac
9	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios
10	Altotonga
11	Alvarado
12	Amatitlán
13	Amatlán de los Reyes
14	Ángel R. Cabada
15	Apazapan
16	Aquila
17	Astacinga
18	Atlahuilco
19	Atoyac
20	Atzacan
21	Atzalan
22	Ayahualulco
23	Banderilla
24	Benito Juárez
25	Boca del Río
26	Calchahuaco
27	Camarón de Tejeda
28	Camerino Z. Mendoza
29	Carlos A. Carrillo
30	Carrillo Puerto

No.	Municipio
31	Castillo de Teayo
32	Catemaco
33	Cazones de Herrera
34	Cerro Azul
35	Chacaltianguis
36	Chalma
37	Chiconamel
38	Chiconquiaco
39	Chicontepec
40	Chinameca
41	Chinampa de Gorostiza
42	Chocamán
43	Chontla
44	Chumatlán
45	Citlaltépetl
46	Coacoatzintla
47	Coahuilán
48	Coatzacoalcos
49	Coatzintla
50	Coetzala
51	Colipa
52	Comapa
53	Córdoba
54	Cosamaloapan
55	Cosautlán de Carvajal
56	Coscomatepec
57	Cosoleacaque
58	Cotaxtla
59	Coxquihui
60	Coyutla
61	Cuichapa
62	Cuitláhuac
63	El Higo
64	Emiliano Zapata
65	Espinal
66	Filomeno Mata
67	Fortín
68	Gutiérrez Zamora
69	Hidalgotitlán
70	Huatusco
71	Huayacocotla
72	Hueyapan de Ocampo

No.	Municipio
73	Huiloapan de Cuauhtémoc
74	Ignacio de la Llave
75	Ilamatlán
76	Isla
77	Ixcatepec
78	Ixhuacán de los Reyes
79	Ixhuatlán de Madero
80	Ixhuatlán del Sureste
81	Ixhuatlancillo
82	Ixmatlahuacan
83	Ixtaczoquitlán
84	Jalacingo
85	Jalcomulco
86	Jáltipan
87	Jamapa
88	Jesús Carranza
89	Jilotepec
90	José Azueta
91	Juan Rodríguez Clara
92	Juchique de Ferrer
93	La Antigua
94	La Perla
95	Landero y Coss
96	Las Choapas
97	Las Minas
98	Las Vigas de Ramírez
99	Lerdo de Tejada
100	Los Reyes
101	Magdalena
102	Maltrata
103	Manlio Fabio Altamirano
104	Mariano Escobedo
105	Martínez de la Torre
106	Mecatlán
107	Mecayapan
108	Medellín de Bravo
109	Miahuatlán
110	Minatitlán
111	Misantla
112	Mixtla de Altamirano
113	Moloacán
114	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río

No.	Municipio
115	Naolinco
116	Naranjal
117	Naranjos-Amatlán
118	Nautla
119	Oluta
120	Omealca
121	Orizaba
122	Otatitlán
123	Oteapan
124	Ozuluama
125	Pajapan
126	Pánuco
127	Papantla
128	Paso de Ovejas
129	Paso del Macho
130	Perote
131	Platón Sánchez
132	Playa Vicente
133	Poza Rica de Hidalgo
134	Pueblo Viejo
135	Puente Nacional
136	Rafael Delgado
137	Rafael Lucio
138	Río Blanco
139	Saltabarranca
140	San Andrés Tenejapan
141	San Andrés Tuxtla
142	San Juan Evangelista
143	San Rafael
144	Santiago Sochiapan
145	Santiago Tuxtla
146	Sayula de Alemán
147	Sochiapa
148	Soconusco
149	Soledad de Doblado
150	Soteapan
151	Tamalín
152	Tamiahua
153	Tampico Alto
154	Tancoco
155	Tantima
156	Tantoyuca

No.	Municipio
157	Tatahuicapan de Juárez
158	Tatatila
159	Tecolutla
160	Tehuipango
161	Tempoal
162	Tenampa
163	Tenochtitlan
164	Teocelo
165	Tepatlxco
166	Tepetlán
167	Tepetzintla
168	Tequila
169	Texcatepec
170	Texhuacan
171	Texistepec
172	Tezonapa
173	Tierra Blanca
174	Tihuatlán
175	Tlachichilco
176	Tlacojalpan
177	Tlacolulan
178	Tlacotalpan
179	Tlacotepec de Mejía
180	Tlalixcoyan
181	Tlalnelhuayocan
182	Tlaltetela
183	Tlapacoyan
184	Tlaquilpa
185	Tlilapan
186	Tomatlán
187	Tres Valles
188	Tuxpan
189	Tuxtilla
190	Úrsulo Galván
191	Uxpanapa
192	Vega de Alatorre
193	Veracruz
194	Villa Aldama
195	Xalapa
196	Xico
197	Xoxocotla
198	Yanga

No.	Municipio
199	Yecuatla
200	Zacualpan
201	Zaragoza
202	Zentla
203	Zongolica
204	Zontecomatlán
205	Zozocolco de Hidalgo

En razón de lo anterior, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que inicie los respectivos procedimientos de investigación en los términos establecidos en el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en su caso, a la presentación de denuncias ante las instancias correspondientes, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implique irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil veintiuno y, que presumiblemente, afectaron la hacienda pública municipal.

Se instruye también a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, para que continúen con la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento correspondiente; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones para que realicen las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al señalado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- II. Los 7 Municipios en los que no se detectaron irregularidades de presunto daño patrimonial en la actuación de los servidores o ex servidores públicos, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control respectivo o quien ejerza esas funciones, las Observaciones y recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Municipio
1	Agua Dulce
2	Coatepec
3	Ixhuatlán del Café
4	Nogales
5	Soledad Atzompa
6	Tonayán
7	Totutla

En razón de lo anterior, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones para que continúen con la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento correspondiente; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones para que realicen las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al señalado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- III. Las 4 Entidades Paramunicipales en las que no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos por presunto daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, son las que abajo se citan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Entidad Paramunicipal
1	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coscomatepec
2	Instituto Municipal de la Mujer de Jalacingo
3	Instituto Municipal de la Mujer de La Antigua
4	Foro Boca

En razón de lo anterior, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones para que continúen con la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite;

informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento correspondiente; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones para que realicen las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al señalado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- IV. Las 15 Entidades Paramunicipales en las que se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de un probable daño patrimonial, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, son las que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control respectivo o quien ejerza esas funciones, las Observaciones y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Entidad Paramunicipal
1	Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla
2	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec
3	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos
4	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata
5	Comisión Agua y Saneamiento de Fortín
6	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Huatusco
7	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua
8	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada
9	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco
10	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla
11	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa
12	Hidrosistema de Córdoba
13	Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca
14	Instituto Metropolitano del Agua (IMA)

No.	Entidad Paramunicipal
15	Instituto Municipal de las Mujeres Platonenses

En razón de lo anterior, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que inicie los respectivos procedimientos de investigación en los términos establecidos en el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en su caso, a la presentación de denuncias ante las instancias correspondientes, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implique irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil veintiuno y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública municipal.

Se instruye también a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, para que continúen con la investigación correspondiente y promuevan las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, para que realicen las acciones necesarias para atender las Recomendaciones, que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo Noveno. En relación con las Observaciones y/o Recomendaciones de las Auditorías Integrales (Legalidad, de Desempeño y, en su caso, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera) que forman parte de los respectivos Informes Individuales de los Entes Fiscalizables a los que corresponden, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá notificar a los Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, para que procedan a dar atención a dichas Observaciones y/o Recomendaciones en cumplimiento del Decreto que al efecto se emite.

No.	Ente
1	Poder Judicial
2	Fiscalía General del Estado
3	Secretaría de Seguridad Pública

En razón de lo anterior, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, para que continúen con la investigación respectiva y promuevan

las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, para que realicen las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Por lo que se refiere a la Auditoría de Desempeño del Ente que abajo se cita, en el respectivo informe se estableció que no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Recomendaciones que deberán ser atendidas por el Titular del Órgano Interno de Control o por quien ejerza esas funciones.

No.	Ente
1	Servicios de Salud de Veracruz

En razón de lo anterior, se instruye al respectivo Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al Órgano de Fiscalización Superior, a los Entes Fiscalizables y a los interesados, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Instrúyase al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que una vez integrado el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa por la probable comisión de faltas graves,

resultado del presente decreto, se otorgue el derecho de audiencia a través de la Unidad de Investigación del Órgano, a efecto de que los servidores o ex servidores públicos puedan argumentar lo que a su derecho convenga, así como llevar a cabo las diligencias correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

MARGARITA CORRO MENDOZA
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000052 de las diputadas Presidenta y Secretaria de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, al primer día del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

A t e n t a m e n t e

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador del Estado
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

UNIDAD DE LICITACIONES SINTESIS DE CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL N° SIOP-PE-2023-001

En observancia a la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su Artículo 72 último párrafo; y de conformidad con los Artículos 2 fracción XXII y XXIV, 37, 38, 39 y demás relativos aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 28 y 32 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales legalmente constituidas conforme a las Leyes mexicanas, **con domicilio fiscal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, a participar en la **Licitación Pública Estatal**, que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, para la contratación de la obra con recursos provenientes del: **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2023**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver., en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (228) 841 61 46, extensión 3185, y en Internet en la página electrónica: <http://www.veracruz.gob.mx/infraestructura/>. Se informa a los interesados que, en atención al Oficio SIOP/026/2023 de fecha 14 de febrero del actual, signado por el Titular de la Convocante, no se otorgara anticipo para el inicio de los trabajos.

No. de licitación:	LPE-112T00000-6000-001-2023
Carácter de la licitación:	Pública Estatal
Descripción del objeto de la licitación:	Construcción de puente vehicular El "Maguey" en el Km 0+260, de 120 metros de longitud, que comunica las localidades de Villa Azueta y El Maguey; incluye 330 metros de acceso, en localidades varias, municipio de José Azueta, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación:	28 de febrero de 2023

Límite de inscripción	09 de marzo de 2023, hasta las 14:00 horas, de acuerdo a bases.
Visita al sitio de los trabajos:	07 de marzo de 2023, a las 12:00 horas, teniendo como punto de reunión en el Acceso Principal al palacio municipal de José Azueta, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Junta de Aclaraciones:	08 de marzo de 2023, a las 10:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de marzo de 2023, a las 10:30 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

Se hace del conocimiento a los interesados en inscribirse, que conforme lo prevé la Cláusula Quinta, segundo párrafo de las Bases: *"únicamente podrán ser inscritas personas morales o físicas, con domicilio fiscal en el estado de Veracruz. Para lo cual se hará la verificación al momento de su inscripción, debiendo anexar al oficio (DD.I.- Solicitud de inscripción, el cual podrá ser descargado en el link: (https://1drv.ms/w/s!Av7AYmV-GNGavF-RSC2m_mO5d2FI?e=qbc4IC), copia simple de su Constancia de Situación Fiscal (R.F.C.) actualizado, así como copia de registro vigente en el Padrón de Contratistas del Gobierno del estado de Veracruz"*

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 28 DE FEBRERO DE 2023
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

ING. ELIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
RÚBRICA.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$ 4.29
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.91
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 863.94
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 265.64
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 252.98
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 632.46
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 758.95
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 505.97
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 72.11
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,897.38
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,529.84
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 1,011.93
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,391.41
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 189.74

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 103.74

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO
Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000
Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23
www.editoraveracruz.gob.mx
gacetaoficialveracruz@hotmail.com